



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Bogotá D.C,

Señores,

Superintendencia Financiera de Colombia
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
E. S. D.

Acción: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
Demandante: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA Y OTROS
Demandados: BBVA COLOMBIA - BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Expediente: 2023-4764
Radicación: 2023104625
Asunto: *Impulso procesal*

Luis Alejandro Aguilar Roa, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio de la presente acudo ante su Honorable despacho, con el objeto de solicitar a la Delegatura disponer lo necesario para continuar con el trámite incidental por incumplimiento del acuerdo suscrito ante su despacho el día 16 de enero de 2024, atendiendo a que:

- I. El acuerdo fue deliberadamente incumplido tanto por BBVA SEGUROS, como por BANCO COLOMBIA.
- II. Frente al BBVA SEGUROS, desconociendo la palabra de su representante legal y los principios básicos de lealtad, honor y buena fe procesal, optó por reconocer un mayor valor a favor del banco en detrimento de los intereses de los consumidores financieros accionantes.
- III. Pese al pago realizado por BBVA SEGUROS, a favor del BANCO COLOMBIA, en una cuantía superior a la realmente acordada y desconociendo el conflicto de intereses entre las entidades del mismo grupo financiero, a la fecha NO ha emitido el correspondiente paz y salvo de la obligación acordado en el literal A del acuerdo.
- IV. **Hasta el día de hoy, han transcurrido más de TRES MESES desde la fecha en la que se debía cumplir el acuerdo suscrito, sin embargo, las entidades accionadas se han negado de manera sistemática y sin justificación alguna a dar cumplimiento al acuerdo celebrado, desconociendo los derechos de los consumidores financieros accionantes, la lealtad procesal, abusando de su posición dominante y de grupo financiero; inclusive desconociendo las facultades jurisdiccionales de la Honorable Superintendencia y el respeto que debemos tener por los jueces y las instituciones de nuestro país.**

Así las cosas, reitero que, no estamos solamente frente a un incumplimiento de un pago, estamos ante la oportunidad de sentar un precedente que permita probar a los ciudadanos que acudieron a la administración de justicia, que ninguna institución privada, sin importar su patrimonio y su posición, se encuentra por encima de la constitución, de la ley, y de la autoridad judicial en cabeza de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Especialistas en Derecho de Seguros



Aguilar &
Abogados
Asociados.

“En un Estado de Derecho nadie puede estar por encima de la ley” - JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ
Exmagistrado y expresidente de la Corte Constitucional

En los anteriores términos deja presentada la solicitud de impulso procesal, solicitando la definición del trámite incidental por incumplimiento, bien sea mediante auto, o mediante la convocatoria para llevar a cabo audiencia de conciliación en la cual mis representados y los representantes legales de las entidades accionadas puedan confrontar su palabra y honrar lo verdaderamente acordado en audiencia.

Cordialmente,

Luis Alejandro Aguilar Roa

C.C. No 80.845.338

T.P. No. 202.928 del C. S. de la J.

Especialistas en Derecho de Seguros

| Calle 63 No. 103 C - 18 Oficina 1101 | Bogotá. Teléfonos| 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com |